

## Novedades Tributarias



### SUNAT continúa campaña de "Cruce de información"

De acuerdo con lo informado en ediciones anteriores, hace un par de meses, la SUNAT en ejercicio de su facultad fiscalizadora, viene revisando información relacionada con las rentas generadas por los contribuyentes (personas naturales), especialmente por los ejercicios 2018 al 2021.

A continuación, encontrarán los principales aspectos de las notificaciones que viene enviando la SUNAT:

Carta Inductiva	Esquela de Citación	Requerimiento de Información	Procedimiento de Fiscalización
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita proporcionar información por presuntas omisiones y/o inconsistencias tributarias detectadas.</li> <li>- En caso no se brinde la información solicitada, no se impondrá una multa. Sin embargo, es posible que la falta de respuesta motive el inicio de otras acciones inductivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita proporcionar información y/o documentación específica, relacionada con presuntas omisiones y/o inconsistencias tributarias detectadas.</li> <li>- La información debe proporcionarse en el plazo establecido.</li> <li>- En caso no se brinde la información solicitada, la SUNAT reiterará la solicitud de información. Si no se cumple con la solicitud reiterativa, se incurrirá en infracción y multa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita proporcionar información y/o documentación específica relacionada con operaciones susceptibles de generar obligaciones tributarias.</li> <li>- La información debe proporcionarse en el plazo establecido.</li> <li>- En caso no se brinde la información solicitada, la SUNAT reiterará la solicitud de información. Si no se cumple con la solicitud reiterativa, se incurrirá en infracción y multa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</li> <li>- Durante el procedimiento, la SUNAT requiere diversa información correspondiente al periodo fiscalizado, relacionada con el Impuesto a la Renta o algún aspecto en particular (i.e. rentas de trabajo y fuente extranjera).</li> <li>- El procedimiento puede ser parcial o definitivo, con un plazo máximo de 6 meses o un año, respectivamente.</li> <li>- En caso no se proporcione la información solicitada, el Contribuyente habrá cometido una infracción y la SUNAT impondrá una multa y además podría realizar una determinación sobre base presunta.</li> </ul>

Es importante tener en cuenta que la SUNAT viene realizando este tipo de procedimientos con mayor frecuencia, dado que, cuenta con diversas fuentes de información respecto de los ingresos de las personas naturales, tales como:

- ▶ Intercambio Automático de Información Financiera (CRS, por sus siglas en inglés).
- ▶ Reporte del Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF.
- ▶ Reporte de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS.
- ▶ Intercambio de Información con Administraciones Tributarias Extranjeras a solicitud de la SUNAT<sup>1</sup>.

La información proveniente de estas fuentes es contrastada con la consignada por los contribuyentes en las declaraciones de impuestos. En caso exista alguna discrepancia la SUNAT puede iniciar alguno de los procedimientos detallados anteriormente.

En ese sentido, recomendamos revisar constantemente su Buzón Electrónico de la Clave SOL para verificar si existen notificaciones de la SUNAT.

1. i.e. Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para evitar la doble tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, o el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria.

# Intercambio de información financiera: lista actualizada de jurisdicciones que intercambian información con nuestro país

De acuerdo con lo señalado en ediciones anteriores, en mayo del 2018, Perú ratificó su adhesión a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal, la misma que regula el intercambio automático de información financiera bajo el Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés). Es así como desde el año 2020 la SUNAT recibe información de manera automática sobre las inversiones y rendimientos de personas naturales en jurisdicciones que participan de esta iniciativa.

Recientemente se ha concretado el marco necesario para el intercambio de información financiera con Rusia, Baréin, Islas Vírgenes Británicas, Islas Turcas y Caicos, Omán e Islas Marshall, siendo en total 92 jurisdicciones que se encuentran facultadas a realizar intercambios de información financiera con nuestro país (72 jurisdicciones recíprocas y 20 jurisdicciones no recíprocas).

A continuación, el listado de las 92 jurisdicciones que se encuentran habilitadas para realizar el intercambio con nuestro país. Cabe precisar que el intercambio de información con cada jurisdicción está vigente desde periodos específicos:

Jurisdicciones Recíprocas															
1	Albania	11	Bulgaria	21	Eslovaquia	31	Guernsey	41	Italia	51	Malta	61	Portugal	71	Turquía
2	Alemania	12	Chile	22	Eslovenia	32	Hong Kong, China	42	Japón	52	Mauricio	62	Reino Unido	72	Uruguay
3	Arabia Saudita	13	China	23	España	33	Hungría	43	Jersey	53	México	63	República Checa		
4	Argentina	14	Chipre	24	Estonia	34	India	44	Kazajistán	54	Mónaco	64	Rusia		
5	Australia	15	Colombia	25	Finlandia	35	Indonesia	45	Letonia	55	Nigeria	65	San Marino		
6	Austria	16	Corea del Sur	26	Francia	36	Irlanda	46	Liechtenstein	56	Noruega	66	Santa Lucía		
7	Azerbaiyán	17	Croacia	27	Ghana	37	Isla de Man	47	Lituania	57	Nueva Zelanda	67	Singapur		
8	Barbados	18	Curazao	28	Gibraltar	38	Islandia	48	Luxemburgo	58	Países Bajos	68	Sudáfrica		
9	Bélgica	19	Dinamarca	29	Grecia	39	Islas Cook	49	Malasia	59	Panamá	69	Suecia		
10	Brasil	20	Ecuador	30	Groenlandia	40	Israel	50	Maldivas	60	Polonia	70	Suiza		

Jurisdicciones No Recíprocas			
1	Aruba	11	Islas Vírgenes Británicas
2	Bahamas	12	Kuwait
3	Baréin	13	Macao, China
4	Bermuda	14	Nueva Caledonia
5	Brunei Darussalam	15	Oman
6	Dominica	16	Qatar
7	Emiratos Árabes Unidos	17	Rumanía
8	Islas Caimán	18	Saint Marteen
9	Islas Marshall	19	Samoa
10	Islas Turcas y Caicos	20	San Vicente y las Granadinas

Es importante mencionar que, Estados Unidos no es parte del intercambio de información financiera bajo el CRS. Sin embargo, existe un Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria desde el 18 de agosto de 1992.

## Se modifican los incentivos tributarios para facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero

El 12 de julio del 2023 se publicó la Ley No. 31827, "Ley que modifica la Ley No. 30001 de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado" (en adelante, la "Ley").

Las modificaciones en la Ley tienen como objetivo facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero mediante incentivos tributarios que propicien su adecuada reinserción económica y social. En este contexto, los aspectos a considerar son los siguientes:

## Acogimiento a los incentivos tributarios:

Los peruanos que podrán acogerse a los incentivos tributarios de la Ley en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario antes o después de su fecha de ingreso al país, son aquellos que:

- ▶ Hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de tres (3) años.
- ▶ Hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.

## Incentivos tributarios:

Liberación por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

- ▶ Menaje de casa, hasta por un máximo de USD 50,000.00.
- ▶ Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de USD 50,000.00.
- ▶ Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo USD 350,000.00.

## Plazo para pedir el acogimiento a los incentivos tributarios:

Los beneficios sobre el internamiento de bienes en el país deberán solicitarse en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de ingreso en el país si la tarjeta de migrante retornado fue obtenida en el exterior; caso contrario, se contará a partir de la fecha de emisión de la tarjeta de migrante retornado obtenida en el país.

## Vigencia de los incentivos tributarios:

Los mencionados incentivos tributarios modificados mediante la Ley se encontrarán vigentes hasta julio del 2026.



## ¿Se encuentra regulado el tratamiento tributario de las criptomonedas en el Perú?

A través de la Carta No. 00034-2023-SUNAT/7T0000, la SUNAT respondió a la consulta realizada por el Colegio de Contadores Públicos de la Libertad sobre la aplicación del Impuesto a la Renta en la comercialización y minado de Criptomonedas<sup>2</sup>.

En la referida Carta, la Administración Tributaria señala que, actualmente no hay una regulación específica sobre dichas operaciones, y, por tanto, frente a la comercialización de Criptomonedas se tendrá que analizar cada caso de manera particular teniendo en cuenta la normativa tributaria vigente.

2. Una criptomoneda es un sistema de pago digital que no depende de bancos para verificar transacciones. Es un sistema entre pares que puede permitir que cualquier persona en cualquier lugar pueda enviar y recibir pagos. En lugar de dinero físico que se transporta e intercambia en el mundo real, los pagos de criptomoneda existen únicamente en forma de entradas digitales dirigidas a una base de datos en línea en la que se describen transacciones específicas

# Proyecto de Ley que busca prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual

El 21 de abril del 2023, el Grupo Parlamentario Fuerza Popular presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 4777/2022-CR, "Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las micro y pequeñas empresas (MYPES)" (en adelante, "el Proyecto").

A través del Proyecto se propone ampliar hasta junio el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, que actualmente está previsto hasta fines de marzo o inicios de abril de cada año. Asimismo, esta norma sería de aplicación para las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas del Régimen General del Impuesto a la Renta y Régimen MYPE. Recientemente, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aprobó el dictamen del Proyecto por mayoría, señalando que la finalidad del mismo es que los contribuyentes puedan cumplir con puntualidad la presentación de la declaración y pago del impuesto, sin que se vea afectada su economía y mejorar la competitividad empresarial.

Cabe la posibilidad de que el Proyecto sea sujeto a votación por parte del Congreso de la República en los próximos meses. De proceder su aprobación antes del 31 de diciembre del 2023, la Ley entraría en vigencia a partir del 01 de enero 2024, siendo de aplicación para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2023 en adelante.

## Noticias Internacionales

# Obligación de presentar los estados financieros de las entidades constituidas en BVI y Panamá

Actualmente, las empresas constituidas en Panamá y/o en las Islas Vírgenes Británicas - BVI, tienen la obligación de proporcionar sus estados financieros o registros contables al cierre de cada año a la autoridad competente, ello con la finalidad de transparentar sus operaciones comerciales. A continuación, encontrarán un breve resumen al respecto:



### Panamá

Con la entrada en vigor de la Ley 254, la cual modificó la Ley 52 del 2016, se incorporaron las siguientes nuevas disposiciones<sup>3</sup>, las cuales son de aplicación desde el 12 de noviembre del 2021:

- ▶ Las empresas que se dediquen exclusivamente a la tenencia de activos como inmuebles, acciones, cuentas bancarias, portafolios de inversión, entre otros, deberán brindar información o el balance general que contenga el valor de los activos que mantiene la empresa, los ingresos provenientes de dichos activos y los pasivos que haya generado al 31 de diciembre de cada año.
- ▶ Como regla general, esta información deberá entregarse al agente residente<sup>4</sup> hasta el 30 de abril de cada año.
- ▶ Cuando la información esté en tutela del agente residente, este deberá entregar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá una declaración jurada que contenga la lista de empresas que les hayan entregado sus estados financieros.
- ▶ Si las empresas no respetan esta obligación podrían incurrir en sanciones pecuniarias.

## Islas Vírgenes Británicas - BVI

Con la regulación de la sección 98A (1) de la "BVI Business Company Act", se incorporaron las siguientes disposiciones<sup>5</sup>, las cuales son de aplicación desde el 01 de enero del 2023:

- ▶ Las empresas constituidas en BVI deberán proporcionar al agente registrado<sup>6</sup> una declaración financiera hasta el 30 de setiembre de cada año. De esta manera, la información financiera obtenida al cierre del ejercicio 2023, deberá ser proporcionada por la empresa a su agente registrado hasta el 30 de setiembre del 2024.
- ▶ El informe financiero deberá seguir las pautas de un formulario preestablecido, en el cual se deberá consignar el valor total de activos, pasivos e ingresos de la empresa al cierre del ejercicio.
- ▶ En caso la empresa no presente su declaración financiera al cierre del ejercicio, entonces el agente registrado lo comunicará a las autoridades competentes de BVI, lo cual conllevará a la imposición de multas de hasta US\$5,000.

3. Para mayor información, pueden revisar estas nuevas disposiciones a partir del artículo 17 hasta el artículo 23 de la Ley 254, accediendo a la página del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá dando click [aquí](#).

4. El agente residente es un abogado o una firma de abogados que asume la responsabilidad de representar a la empresa panameña ante las autoridades del país. Cada empresa en Panamá está obligada a tener un agente residente con domicilio en la República de Panamá. Esta persona o entidad es la que registra el pacto social, que es el documento que establece la constitución y funcionamiento de la sociedad, en el momento de la formación de la empresa.

5. Puede encontrar más información de las disposiciones ingresando al "BVI Business Companies (Amendment) Act, 2022 y 2023" a través del apartado llamado "Corporate Structures" dando click [aquí](#).

6. Un agente registrado en las Islas Vírgenes Británicas - BVI es un individuo que se encarga de toda la presentación y es responsable de realizar cualquier cambio en la entidad. Un agente registrado en BVI o para cualquier compañía del exterior es obligatorio.

## Si es beneficiario final de una empresa constituida en Estados Unidos, su información será puesta a disposición del gobierno estadounidense a partir de enero de 2024

De acuerdo con la Ley de Transparencia Corporativa de los Estados Unidos de América (Corporate Transparency Act), el gobierno federal de los Estados Unidos exigirá a diversas empresas que reporten información sobre sus beneficiarios finales a la Red de Control de Delitos Financieros de Estados Unidos (en adelante, "FinCEN" por sus siglas en inglés).

A continuación, los principales aspectos a tener en cuenta sobre esta obligación de reporte:

1	Obligados a reportar	<ul style="list-style-type: none"><li>- Entidades constituidas en Estados Unidos (i.e. LLC, LLP, C Corp).</li><li>- Entidades extranjeras que estén registradas para hacer negocios en Estados Unidos que hayan presentado un documento ante la Secretaria de Estado.</li></ul>
2	Plazo para reportar	<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas creadas o registradas desde el 1 de enero del 2024 deberán enviar su información hasta 30 días después de recibir la notificación de su creación y/o registro.</li><li>- Empresas creadas o registradas hasta el 31 de diciembre del 2023 tienen hasta el 1 de enero del 2025 para presentar sus informes iniciales.</li></ul>
3	¿Quiénes califican como "beneficiario final"?	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier individuo que, directa o indirectamente, ejerza un control sustancial sobre la empresa o posea o controle al menos el veinticinco por ciento (25%) de los intereses de propiedad de la empresa reportante.</li></ul>
4	¿Qué pasa si la empresa reportante no cumple con su obligación?	<ul style="list-style-type: none"><li>- De no reportar la información solicitada dentro del plazo señalado, o, brindar información falsa o incompleta de sus beneficiarios, la empresa podría ser sancionada con una multa hasta US\$ 10,000.</li></ul>

Finalmente, es importante mencionar que, esta norma entrará en vigencia el 1 de enero del 2024, motivo por el cual recomendamos validar la obligación de reporte con sus asesores en Estados Unidos.

Para revisar más información al respecto pueden acceder a la página oficial del Gobierno de los Estados Unidos dando click [aquí](#).

# Nuestro equipo



Roberto Cores  
**Socio**  
roberto.cores@pe.ey.com



Nora Orihuela  
**Associate Partner**  
nora.orihuela@pe.ey.com



Alejandra Morante  
**Gerente Senior**  
alejandra.morante@pe.ey.com



Claudia Castañeda  
**Gerente Senior**  
claudia.castaneda@pe.ey.com



Rossana Alarcón  
**Gerente**  
Rossana.alarcon@pe.ey.com



Camila Coronado  
**Gerente**  
camila.coronado@pe.ey.com



Flavia Del Mar  
**Senior**  
flavia.del.mar@pe.ey.com



Nicolas Pflucker  
**Senior**  
nicolas.pflucker@pe.ey.com



Aiko Moromizato  
**Senior**  
aiko.moromizato@pe.ey.com

Reconocidos en  
Leaders League Wealth Management 2023

Reconocidos en  
Chambers & Partners High Net Worth Peru -  
Private Wealth Law 2023

*El contenido del presente documento es netamente informativo, razón por la cual no podrá utilizarse bajo ninguna circunstancia como una asesoría legal y/o tributaria. En caso de necesitar asesoría para su caso en particular, por favor, no dude en contactar a nuestros profesionales.*

*Ha recibido este correo debido a que se encuentra registrado en la base de clientes de Ernst & Young Asesores Empresariales S. Civil de R.L. Si no desea recibir este tipo de información, por favor envíenos un e-mail a ey\_tax\_informa@pe.ey.com*